

La Crónica.

REVISTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA CUATRO VECES AL MES

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Reales.
Madrid.—Mes.....	4.
Provincias.—Trimestre.....	16
Extranjero.—Año.....	80

Todo suscriptor tiene derecho á consultar á la Direccion sobre materias relacionadas con la Administracion Municipal y Provincial, ó sobre asuntos referentes al cargo que ejerzan. Admitirá y publicará todos los originales que se le remitan y que á su juicio merezcan insertarse, y se hará eco de todas las quejas y denuncias que se le dirijan, siempre que sean por infracciones de las leyes. Las consultas son gratis, y no devengan honorarios de ninguna clase. La correspondencia á la Direccion: Visitacion, 4, segundo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion, Visitacion, 4, segundo, y en todas las librerías de Madrid y provincias.

SECCION EDITORIAL

PUNTOS NEGROS.

LOS MERCADOS DE MADRID.

SU ADQUISICION Ó COMPRA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

«Todos los habitantes de un término municipal tienen accion y derecho para reclamar contra los acuerdos de los Ayuntamientos, así como para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Regidores y Vocales de la Asamblea de asociados en los casos, tiempo y forma que prescriban esta ley y la especial á que se refiere el art. 77 de la Constitucion.»
(Art. 23 de la Ley Municipal.)

IV.

Sigamos aún los acontecimientos. La sociedad Franco-Española recusada ante S. E. por el concesionario Sr. La Ripa, y la que, segun sus contrarios (ó co-asociados, ó lo que fuesen, que nada nos importa averiguarlo), contaba con un capital de 5.000.000 de francos, representados en 10.000 acciones, que estaban suscritas en su totalidad é ingresado en la caja social por cada uno de los interesados la cuarta parte de su valor nominal, con arreglo á ley francesa, y que sobre esta base del capital en acciones emitian además 21.725 obligaciones hipotecarias, reembolsables á 500 francos cada una; esperaba solamente que el Excmo. Ayuntamiento de esta villa sancionase la trasferencia y reconociese á la nueva sociedad constituida en París, para dar principio á sus operaciones y efectuar la emision de aquellos valores.

Nuestros lectores, que saben ya que la valoracion de los Mercados construidos y objeto de nuestros artículos, segun los presupuestos que sirvieron de base á la subasta, apenas llega á 12.700.000 reales, se admirarán seguramente del lujo de capital que presenta la Sociedad, presentada por los señores marqués de Valderas, marqués de la Merced, D. Juan Bautista Peyronnet y D. Mariano Calvo y Pereira, y confeccionada en París por el Sr. Peyronnet.

No ofrece á S. E. más capital que lo siguiente:

	REALES.
En 10.000 acciones (francos 5.000.000).....	20 000.000
En la emision de 21.725 obligaciones hipotecarias reembolsables á 500 francos una.....	43 450.000
Total del capital que ofrece la compañía Franco-Española á S. E., para demostrarle que los Mercados serán construidos.....	63.450.000

Nada más que presenta y tres millones cuatrocientos mil reales!.....

(No nos parece mucho, porque podía haber ofrecido más.)

Con respecto al capital acciones, dicen los exponentes que, con arreglo á la ley francesa, está ya en caja la cuarta parte del valor nominal de las mismas, que están ya todas suscritas.

Ahora nos faltaria saber el valor más aproximado á la exactitud de los dos Mercados en cuestion, porque la verdad la apreciacion dada, conocida, autorizada, ó cosa así, del señor don Agustín Felipe Peró, se nos figura extremadamente exagerada, y de ella ya hablaremos en otro lugar.

(Entre paréntesis, ¿seria tan amable S. E. el señor Alcalde

primero, que se sirviese decirnos, pero no para nosotros, si no para el público, si las demás personas facultativas llamadas para dar su voto, respecto á la valoracion, en la sesion en que se resolvió este asunto, fueron conformes al voto de don Agustín Felipe Peró, arquitecto municipal, etc., etc., y como tal el encargado por S. E. de la inspeccion, etc., etc., en la construccion de los dos Mercados con tanto lujo valorados, y con tan pésimas condiciones como tienen?)

Volvamos á la cuestion.

La sociedad Franco-Española, despues de tenida la aprobacion del excelentísimo Ayuntamiento, previo dictámen de los letrados consistoriales Sres. D. José María Fernandez de la Hoz, D. Manuel Mathet y D. C. Martos, en sesion de 27 de Mayo de 1870, hubo de prepararse para tomar á su cargo las obligaciones de sus cedentes, é invirtió en esta operacion todo el mes de Junio y las dos terceras partes de Julio. Por fin inauguró sus trabajos con toda solemnidad y aparato el 23 de Julio de 1870.

S. E. asistió á la funcion.

Los refrescos se llevaron del café-Fornos.

La Sociedad Franco Española, que tan poderosa se presentaba á nuestro Municipio con cinco millones en Caja, ó sea la cuarta parte del valor de las acciones suscritas, segun los marqueses y arquitectos ya nombrados, continuó los trabajos, pero de una manera tal, que su actividad y número de jornaleros empleados guardaban igual relacion que los sostenidos por la empresa anterior (1), y la condicion 18.ª del pliego estaba escrita, mas no se cumplia; y el Ayuntamiento callaba.

En Febrero de 1871, la prensa de todos matices se ocupaba de tal negocio para censurar á los concesionarios por su abandono y al Ayuntamiento por su excesiva consideracion con gente tan informal: entre otros, se ocuparon de este negocio:

Las Novedades.

El Imparcial.

La República Ibérica.

La España Radical.

El Tiempo.

La Constitucion.

Y algunos otros con más ó menos extension en sus artículos y más ó menos pasion.

El público ó la comision de vendedores, industriales, propietarios, etc., por medio de hojas que repartian profusamente hasta en las puertas del mismo Ayuntamiento; y sin embargo, el Ayuntamiento no decia nada.

Y los accionistas españoles, que ya tenían consignado el 42 por 100 en esta empresa, no se movían; entonces no se disgustaban con el excelentísimo Ayuntamiento, porque les salvaba su 42 por 100 de acciones liberadas....

¿Ni aun llegaron á incomodarse con el Sr. Fernandez de la Hoz, ni con los demás letrados consistoriales!.....

«El 29 de Junio de 1871, los señores accionistas de la sociedad Franco-Española de los Mercados y Plazas de Madrid, se han reunido en junta general ordinaria y extraordinaria, por convocacion del Consejo de Administracion, en su domicilio social, Rue Mogador, núm. 4, París.

«La mesa está compuesta de los señores siguientes:

Sr. E. Carballino, Presidente.

» Partington, Escrutador.

» Ladurelle, Escrutador.

» Fournier, Secretario.

(1) Véase el número 1.º, fecha 7 del corriente, primera plana, segunda columna.

«El presidente pone sobre la mesa un ejemplar legalizado del Journal Officiel, con fecha 9 de Junio corriente, como también un ejemplar del diario Le Droit, de la misma fecha; estos dos ejemplares, que contienen como hojas de anuncios legales la convocacion hecha á los accionistas por el Consejo de Administracion, los cuales quedaron adjuntos al acta de la sesion.»

El Presidente propone á la deliberacion de la Junta varios acuerdos, que son aprobados por unanimidad, y propone también la resolucion siguiente:

«La Junta, en tanto que es Junta general extraordinaria, reconociendo que á consecuencia de los acontecimientos que se han verificado desde hace diez meses, hay por parte del Consejo absoluta imposibilidad de pedir á los accionistas un segundo pago de las acciones, que la misma imposibilidad hay para la emision y colocacion inmediata de las obligaciones que la Sociedad tenía el derecho de emitir en virtud de los Estatutos,

«Decide que la Sociedad creada en los dias 3 de Mayo y 8 de Junio de 1870, bajo la razon social de Sociedad de Mercados y Plazas de Madrid, es y queda disuelta á contar desde hoy.

«Esta tercera resolucion se adopta por unanimidad; y no habiendo más asuntos á la orden del dia, se levantó la sesion á medio dia, habiendo firmado los individuos de la mesa.»

Conviene se fijen nuestros lectores en que esta sociedad que así se disuelve, es la confeccionada en París por el señor Peyronnet.

Es la que contaba con 20 millones, ó sean cinco millones de francos en acciones, y además la emision de 21.725 obligaciones hipotecarias.

Es la presentada al Excmo Ayuntamiento por los señores marqués de Valderas, marqués de la Merced, D. Juan Bautista Peyronnet y D. Mariano Calvo, para que S. E. aceptase su constitucion, considerase en ella subrogados los derechos y obligaciones que por la escritura de 13 de Abril de 1869 corresponden á D. Mariano La Ripa, y últimamente para que su excelencia considerase á dicha sociedad como la concesionaria del servicio de construccion y usufructo de los Mercados de Madrid.—En esta sociedad se estipuló el 42 por 100 de acciones para los accionistas españoles.—Y es la sociedad á la que hace referencia el dictámen de los Sres. Fernandez de la Hoz, Mártos y Mathet, con fecha 20 de Mayo de 1870, que se despachó en menos de tres dias.

Es, en fin, la Sociedad á la que el licitador D. Mariano La Ripa se refiere en su exposicion de fecha 10 de Junio siguiente, en donde califica de nula é ilegal la cesion hecha á la misma por los señores marqués de Valderas, marqués de la Merced, Peyronnet y Calvo, por ser tal acto en oposicion á lo establecido en la base 7.ª de su Escritura, fecha 18 de Mayo de 1869, ante D. Santiago de Granja.

De esta manera tan estupenda se ha disuelto la Sociedad Franco-Española, que tan importante y poderosa se presentó al Ayuntamiento de 1870.

¿Y á quién ha cedido, ó quién representa los derechos que esta sociedad adquirió mediante la subrogacion de derechos intervenida por S. E., toda vez que en el acta de disolucion no consta semejante cosa, ni queda persona alguna autorizada con el indicado objeto?.....

¿Es así como se liquida y se disuelve una sociedad ó empresa que tiene un contrato con S. E. de las condiciones y consecuencias del que nos ocupa?.....

No es dar un consejo á S. E., ni muchísimo menos, porque no debemos, y en nuestra insuficiencia seria demasiado

atrevimiento; pero se nos figura que S. E. debe tener muy en cuenta las dos preguntas que anteceden, toda vez que se trata de una sociedad de crédito.

Sigamos los acontecimientos.

Las personas que ayudan al Sr. Peyronnet á la confeccion de la Sociedad Franco-Española, fueron los Sres. D. Juan Ortega y Pavia y D. Guillermo Partington; ambos señores figuran como individuos del Consejo de administracion de tan importante sociedad. Entre estos señores y los señores mar-queses y arquitectos, mediaba tambien un agente ó cosa pa-recida, del que no hay para qué ocuparse; todo el mundo sabe los oficios de esta clase de intermediarios.

Disuelta la Sociedad Franco-Española, los dos consejeros Sres. Ortega y Pavia y Partington aparecen en Lóndres en el concepto de apoderados de los señores marques de Valderas, marqués de la Merced, Peyronnet y Calvo, y negocian ó arreglan con M. Frederick Power el que este señor tomase á su cargo el negocio de construccion y usufructo de los Mer-cados de Madrid, bajo las mismas bases y condiciones que habian servido para la Sociedad Franco-Española.

El resultado de las gestiones del Sr. Partington y del señor Ortega (*consejeros de la anterior sociedad*), debió ser favora-ble, toda vez que en union del Sr. D. Federico Power, com-parecen en el estudio del notario público del colegio de Lón-dres, Salem Constable Harris, en 19 de Setiembre de 1871, y los Sres. Ortega y Pavia y Partington otorgan á nombre so-lamente de sus representados señores marques de Valderas, marqués de la Merced, Peyronnet y Calvo la venta de su nego-cio, á M. Frederick Power, y este señor á su vez la compra. De este documento daremos copia en otro lugar. Por el mo-mento, y como suficiente hoy á nuestro propósito, nos limi-tamos á dar á nuestros lectores copia literal de una parte de la cláusula 10.ª de dicho documento ó escritura que dice:

» Y siendo ahora necesario, porque ya es llegado el caso de » formalizar el documento detallado del convenio y cesion en » legal forma de los derechos y obligaciones de la concesion, » consignadas en la repetida Escritura de 13 de Abril de 1869, » los comparecientes Excmo. Sr. D. Juan Ortega y Pavia y » D. Guillermo Partington, como apoderados de los excelen-tisimos señores marqueses de Valderas y de la Merced y de » los Sres. D. Juan Bautista Peyronnet y D. Mariano Calvo y » Pereira que constituyen mayoría en la referida Sociedad co-mun, y á la cual pertenece el contrato de los Mercados de » Madrid. Ceden y traspasan éste á Mr. Federico Power con » todos los derechos y privilegios y ventajas que comprende » la subasta de 27 de Febrero de 1869 (?) y Escritura de su » razon fecha 13 de Abril siguiente otorgada por el excelen-tisimo señor Presidente del Ayuntamiento: y dicho Mr. Po- » wer acepta la cesion y traspaso, para lo cual han pactado lo » siguiente:» Etc., etc., etc.

Repetimos una vez más que no venimos á defender inte-reses particulares de nadie: los que sostenemos única y ex-clusivamente son los de la localidad.

Tanto en la disolucion de la Sociedad Franco-Española, como en la cesion hecha á Mr. Frederick Power, encontramos dos informalidades esenciales.

En la disolucion de la Sociedad Franco-Española, á juzgar por el acta, no resultan más personas en la junta que los se-ñores Carvallino, Partington, Ladurelle, Fournier y Collman. El primero, Presidente; los dos segundos, Escrutadores; el cuarto, Secretario, y el último, Contador; más claro: los asis-tentes parece que no son otros que los que constituian la mesa.

Pudiera suceder que ellos solos fuesen los que poseian las diez mil acciones emitidas, y en este caso, como asumian en sí toda la personalidad de la compañía, podian absolver á su dependencia de administracion; pero absolver á ésta de la no presentacion de balances, inventarios, etc., etc., y no insti-tuir en esta junta de disolucion social!... un liquidador ó persona que represente sus derechos en cualquier incidente ó reclamacion ulterior, tratándose de una Sociedad que lleva un contrato con el Ayuntamiento de Madrid, á quien se presenta ofreciendo la friolera de 20 millones de reales, llevar (*bien ó mal*) su contrato más de un año, y disolverse en esta forma, esto es, por que sí...!

Esto no tiene sentido comun.

En la cesion á Mr. Federico Power, observamos otra in-formalidad, que es la falta de representacion en el acta de la Compañía Franco-Española, porque los derechos de ésta á los Mercados, no aparecen renunciados en el acta de que hemos hecho mérito, ni persona alguna autorizada con este objeto.

Como complemento á los dos puntos que preceden, hemos de hacernos cargo tambien que la compañía inglesa formada por Mr. Power, segun lo convenido en la condicion 10.ª, cláu-sula 1.ª de la escritura otorgada ante Salem Constable Harris, que segun apariencias representa en esta corte M. Leon Litchfousse, está declarada en estado de quiebra.

Y como apéndice á la anterior noticia, que sabemos lo sabe

nuestro excelentísimo Ayuntamiento hace ya bastante tiem-po, es de notar que la cláusula 2.ª de la condicion 10.ª de la Salem Constable Harris, autoriza la emision de 21.725 obliga-ciones Hipotecarias contra los Mercados de Madrid, de á 2.000 reales una; amortizables en 50 años, por sorteos en cada uno de ellos, nos preguntamos aún con más sorpresa:

¿Conocerá S. E. el negocio de los Mercados?...

¿Antes de su descabellado acuerdo de compra, habrá nombrado alguna comision de su seno, que estudie siquiera las condiciones con que se adjudicó este servicio?...

¿Qué dictámen ó estudio habrá hecho esa comision, si es que se ha nombrado?

¿Cómo es que habiéndose sacado á subasta esos dos Mer-cados valorados en 12.700.000 rs. próximamente, se aventura á ofrecer S. E. 26 millones por unos edificios que, á juzgar por la condicion 6.ª de la subasta, son y pertenecen de hecho y de derecho á la villa de Madrid?...

¿Con quién va á contratar S. E.?

¿Cuál y quién es la persona que legalmente representa á la empresa ó concesionario de los Mercados, con quien pueda contratarse sin riesgo alguno, desde el licitador y sociedad del misterio, hasta la compañía quebrada inclusive?...

¿Se sabe algo de esos 43.450.000 rs. en obligaciones hipotecarias amortizables en cincuenta años, de la condicion 10.ª de la escritura de Power, á dónde irian, irán ó han de ir á parar?...

¿Encuentran claro nuestros lectores el negocio de la compra de los Mercados?...

Nosotros tampoco.

(Se continuará.)

LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

REFORMAS EN LA LEY MUNICIPAL, RESPECTO Á ESTOS FUNCIONARIOS I.

En un artículo publicado en el último número de esta *Re-vista Municipal* hicimos una pintura del aflictivo estado en que la clase de secretarios de Ayuntamiento se encuentra, so-bre todo en las poblaciones rurales. Nada de cuanto allí mos-tramos habrá parecido exagerado ó hiperbólico á cuantos sean conocedores de la terrible lucha que diariamente se ven obli-gados á sostener estos honrados y celosos funcionarios, entre las exigencias avasalladoras del caciquismo de aldea, y el cum-plimiento estricto y recto de los deberes que su cargo delica-disimo les impone.

Ahora bien; como quiera que al fundar nosotros esta publi-cacion, nos ha guiado principalmente, como ya tuvimos oca-sion de manifestarlo en nuestro artículo programa, el deseo de llevar á todos los ramos de la administracion, directamente relacionados con el municipio, una tendencia teórico-práctica, de que por desgracia ha carecido hasta aquí; al ocuparnos de la situacion de los secretarios de Ayuntamiento, hemos de se-guirestenuestro primero y único propósito. Por esta razon, ya que hemos expuesto lo mejor que en el reducido espacio de un solo artículo nos ha sido posible, la penuria y desaliento de clase tan injustamente desatendida, faltaríamos á las exigen-cias del más razonable criterio, si despues de conocido el mal no propusiéramos la manera de remediarlo; si concretándónos á reproducir quejas, sino formuláramos tambien aspiracio-nes, si abismados en las perturbaciones del presente, renun-ciáramos á toda esperanza en el porvenir.

La situacion de los secretarios de Ayuntamiento es dura, difícil y aun aflictiva; pero, por fortuna, ni los medios de me-jorarla son imposibles, ni la época en que se planteen está muy lejana. Tiempo hace que cuantos con alguna detencion se han fijado á estudiar las cuestiones administrativas que se rozan con la organizacion del municipio, han reconocido, aun-que en diferentes grados y maneras, la necesidad de fijar la situacion de los secretarios de Ayuntamiento, dándoles garan-tías de seguridad, fijeza y retribucion, en cambio de mayor exigencia de idoneidad. Por esto hace tiempo se viene formu-lando el deseo de hacer de esta clase un cuerpo facultativo, y hasta col-giado, sujeto á determinadas condiciones y estu-dios de carrera, y, por consiguiente, con derecho á disfrutar de las concesiones y garantías ajenas.

Nosotros no hacemos más que indicar ligeramente esta cuestion, que nos parece más delicada y seria de lo que al-gunos creen, y que para ser tratada como su importancia exi-ge, es necesario una exclusiva atencion y un extenso espacio, del que hoy no podemos disponer. Sirva únicamente como recuerdo ó apunte de esa tendencia de reforma y mejora que hemos asegurado existía, y se espresaba, no sólo en el malestar que la citada clase experimenta, sino en estos y otros varios proyectos, que hoy empiezan á preocupar la atencion de cuantos entienden en estos asuntos.

En nuestro sentir, y con arreglo á un axioma de justicia que dice que nadie puede ni debe imponer obligaciones nue-vas, sin reconocer nuevos derechos, antes de pensar en lo que seguramente es de grandísima importancia, esto es, el progre-

so intelectual de la respetable clase de secretarios, se ha de atender á ciertas mejoras, sin las cuales no saldrán jamás de la postracion y desaliento en que viven, y por tanto, carece-rán siempre de la energía y entusiasmo precisos para dedicar-se con mayor actividad al estudio.

La esposicion de estas reformas, importantes en todo tiem-po, es hoy más urgente que nunca. La semana anterior se ha reunido, bajo la presidencia de D. Manuel Silvela, la comision de reformas administrativas, acordando ocuparse con prefe-rencia inmediata de las reformas que la práctica ha demostra-do irse haciendo necesarias en las leyes municipal y provin-cial. En su consecuencia, la cuestion de los secretarios de Ayuntamiento, como incluida en la primera de aquellas le-yes, pronto estará *sub judice*, y en este sentido hemos apun-tado que ahora más que nunca nos parece oportuno insistir sobre las necesidades de tan contrariada clase.

Aparte de algunos otros puntos, en nuestro juicio tambien reformables, y que á su debido tiempo y por su orden, ire-mos exponiendo al criterio elevado de la comision de reformas administrativas, concretándonos por ahora al capítulo V de la ley Municipal, señalaremos las innovaciones que, en rigor de justicia, seria urgente y beneficioso admitir.

Las reformas que deben efectuarse son de dos órdenes:

- 1.º Referente al mejoramiento del servicio administrativo.
- 2.º Relativo al progreso del bienestar material de esta clase de empleados subalternos.

Demás está decir que ambos linajes de reformas se com-pletan de tal modo, que es imposible prescindir de cualquiera de ellos, sin que el otro quede resentido, y aun puede decirse que anulado.

El servicio administrativo de los Municipios no puede me-jorar, si no se atiende á los siguientes requisitos imprescin-dibles:

- 1.º Idoneidad de los secretarios.
- 2.º Inamovilidad de los mismos.
- 3.º Consideracion, gerárquica administrativa.

Ahora bien; para exigir la fianza de las condiciones, y poder al propio tiempo fundamentar sólidamente las dos res-tantes, se necesita:

- 1.º Aumento de dotacion.
- 2.º Seguridad é independencia en el cargo; lo que sola-mente se consigue con la inamovilidad.
- 3.º Reconocimiento de honores administrativos y com-putacion de los servicios administrativos por años de des-empeño.
- 4.º Jubilacion por inutilidad y vejez.

Ya lo hemos dicho; aparte de que en el orden moral es in-justo imponer deberes sin reconocer primeramente derechos, en el orden práctico resulta siempre un absurdo. En este sen-tido, para que la administracion del Municipio se perfeccione, atiéndase primeramente á mejorar las condiciones de los se-cretarios de Ayuntamientos. No hay derecho á exigir de ellos mayor idoneidad, moralidad y celo, si antes no se procura hacer de sus mezquinos y accidentales empleos, una carrera desahogada y segura, considerada y atendida, como la propia dignidad del Municipio exige.

Por esta razon creemos, que si bien lo más importante es atender á mejorar el servicio, como la práctica nos demues-tra que esto no se consigue jamás sin ocuparse con prelacion de los detalles privados de interés particular, por ser casi siempre consecuencia de ellos los perfeccionamientos, lo-grados en beneficio público, primeramente hemos de estudiar las reformas encaminadas á garantizar á los Secretarios de Ayuntamiento el ejercicio desahogado y libre de su laboriosa profesion.

Dentro de este criterio, en inmediatos y subsiguientes ar-tículos nos iremos ocupando con toda la detencion y estudio que la importancia del asunto requiere:

1.º De las reformas que urge hacer en el capítulo V de la ley municipal, encaminadas á mejorar la situacion material de los Secretarios de Ayuntamiento.

2.º De otra série de reformas complementarias de las pri-meras, en union de las que se podrá llegar en plazo no lejano á una organizacion municipal mucho más perfecta, que pro-duzca grandes ventajas así en el orden privado como en el público.

CASA-MATADERO DE MADRID.

Mientras sea comisario del Mata-dero de Madrid el Sr. Moreno Elorza, ni se comerá en Madrid carne barata, ni se hará la introduccion de carnes muertas.

(Palabras pronunciadas por el se-ñor Ramirez Bazcan, en la sesion del 27 del mes próximo pasado.)

II.

Los medios que, al terminar nuestro anterior artículo, su-poniamos y creemos eficaces para desterrar los abusos que

hoy existen, y normalizar la marcha y administracion del Matadero de Madrid, están en el cumplimiento de la ley; en hacer que ésta sea igual para todos, para el abastecedor y para el ganadero, como para el público en general.

Conocemos muy regularmente el carácter y costumbres de nuestro Municipio, como tambien las que dominan en la dependencia que motiva estos artículos. Sabemos muy bien que ciertas reformas, cuando son un tanto opuestas á añejas costumbres, no pueden ser impuestas de un solo acto y en momento dado.

Con harta frecuencia hemos oido las discusiones habidas en nuestro Ayuntamiento sobre los Mataderos; las reformas en él necesarias; las dificultades siempre crecientes de su organizacion; los abusos de unos; las consideraciones de otros; los cargos al comisario *perpetuo*, *según algún periódico*; y tantas otras cosas más, que nos han decidido á examinar esta cuestion, y nos digamos:

¿Qué ocurre en los Mataderos?...

¿Qué cuestiones allí se agitan uno y otro día, y cuál es ese organismo administrativo que haga irremplazable al actual comisario Sr. Moreno Elorza?...

¿Qué influencia puede tener el Sr. Moreno Elorza en el consumo y entrada de carnes muertas en Madrid, toda vez que en la sesion de nuestro Excmo. Ayuntamiento de 27 del mes último, se dijo que mientras este señor fuese comisario del Matadero, no se comería carne barata?...

Estas preguntas, hechas á nosotros mismos, han sido causa que nos hayamos fijado en la Casa-Matadero, en las palabras del Sr. Ramirez Bazcan, y por ende en las costumbres y administracion que allí tiene y tolera S. E., contra la ley vigente de contabilidad, y en perjuicio de la localidad que representa.

Ya hemos dicho en nuestro anterior artículo, que somos completamente ajenos á toda personalidad de las que intervienen en este asunto. No queremos cuestiones personales.

Miramos esta cuestion en cuanto afecta á los intereses del municipio; y perjudique ó favorezca á quien quiera en particular, nos tiene sin cuidado. En este terreno, pues, hemos hecho nuestro anterior artículo, y en este mismo terreno vamos á demostrar que los abusos de la Casa-Matadero pueden y deben desterrarse por completo, haciendo S. E. que por su eminencia, primero, por sus súbditos, despues, y por las dependencias de la Casa-Matadero, sin escepcion alguna, empien por cumplir la ley vigente de pesas y medidas, ordenando:

1.º Que se retiren, como es de ley, las pesas que hoy se usan del sistema de Castilla, y sean puestas, sin demora ni excusa alguna, las del sistema métrico-decimal.

2.º Que los pesos todos se hagan, canten y anoten con toda exactitud, incluyendo sea cual fuere la fraccion de kilogramo que en todos y cada uno de los pesos resultase.

3.º Como consecuencia de las dos disposiciones anteriores, no tiene ya lugar la operacion de reduccion de pesos á kilogramos para el adeudo de consumos; por lo tanto, éstos deberán recaudarse diariamente, al verificarse la confrontacion de pesos, dándose parte diario á S. E. del producto de éstos, y su entrega en caja en igual modo y forma que se efectua en todos los demás fielatos; y

4.º Imponer severas penas al pesador ó pesadores del Matadero y demás empleados de la administracion, en dicha dependencia municipal, si los pesos no se hacen y se cantan con toda exactitud y con todas sus fracciones de peso, por insignificantes que sean; bien apercibidos que toda reclamacion sobre inexactitud en el peso deberá castigarse con toda severidad, que no deberá nunca ser menor que la destitucion del empleado y sus cómplices, si los hubiere, y dando parte á los tribunales como defraudador de fondos municipales.

Esta última condicion parecerá excesivamente dura á algunos de nuestros lectores, pero si se fijan en la gravedad del cargo del que efectúa la operacion del peso y su carácter en aquella dependencia, no la encontrarán exagerada, ni mucho menos.

El Ayuntamiento es y tiene á su cargo el *Almotacen*, ó sea el oficio de *fiel de pesos y medidas*.

El encargado del peso en el Matadero es un empleado de su excelencia, en cuyo nombre ejerce este cargo, representa al fiel de pesos, y es, á la vez, puede decirse, juez ó árbitro de intereses, todos en sí tan encontrados como son los del ganadero, los del abastecedor, y los derechos del municipio. Tal carácter, ¿no merece severo castigo si de él abusa, si quiera sea insignificante el daño que á tercero ó terceros pueda causar?...

Planteados el sistema métrico decimal (cosa que ha debido hacerse antes de ahora), en las dependencias de la Casa-Matadero se encontrarán sus consecuencias naturales, seguramente beneficiosas, porque de ello resultará:

- 1.º El cumplimiento de la ley.
- 2.º Normalizar la Administracion,

3.º Economía de tiempo y de trabajo.

4.º Regular la recaudacion de sus arbitrios.

5.º Que la cuenta de recaudacion de arbitrios puede y debe hacerse en el acto del peso y su recaudacion al día, como se hace con todo el público en los demás fielatos de la capital, y

6.º Aparte de otras muchas consideraciones, que los rendimientos para el Municipio, ó sea sus arbitrios, como quedan suprimidos los trabajos de reduccion de pesos, seguramente no están expuestos á sufrir pérdidas por fracciones de pesos, toda vez que con el sistema decimal toda fraccion, por pequeña que sea, puede sumarse sin trabajo alguno.

Pero lo más importante que tiene esta reforma, además de las ventajas que quedan detalladas, es que es justa, que debe hacerse, porque así lo exigen de consuno la justicia, la necesidad, la conveniencia y los intereses del Municipio, y que por otra parte, cuando hay moralidad y buen deseo en los encargados de la Administracion, es indudable que las reformas se llevan siempre á cabo, aun cuando haya que contemporizar con añejas costumbres.

¿No es esto verdad, Sr. Moreno Elorza?...

¿Quién duda que S. E. y el señor comisario del ramo, si se fijan solamente en lo que dejamos consignado respecto á la variacion de sistema de pesos y exactitud en el asiento y abono de los mismos, comprenderán, sin dificultad alguna, que con solo imponer, como es justo y de ley, esta primera reforma en la Casa Matadero, supone para el ganadero y el público una diferencia, cuando menos, y por término medio, de tres cuartos en libra de carne?...

Téngase en cuenta que ésta es una sola variacion, y referente á un solo abuso, en el acto del peso, que supone tres cuartos en libra en el precio de venta de la carne.

Despues pueden S. E. y el señor comisario del ramo fijarse en otros no menos importantes.

Es costumbre entre ganaderos é introductores (*antes Abastecedores: la palabra INTRODUCTORES no figura en la Ley de presupuestos, ó sea en sus disposiciones para el pago de contribucion; sin embargo que ejercen los mismos actos que ejercian aquellos en su tráfico ó negocio*) ajustar en vivo el precio de la carne, esto es, antes de ser sacrificadas, y ocurre, con demasiada frecuencia, que despues que las reses han sido sacrificadas y colgadas en la nave, el introductor ó abastecedor, ó como quiera llamarse al intermediario entre el ganadero y los tablajeros ó consumidores al detalle y con el Municipio para el pago de arbitrios, exige, bajo el pretexto que le place, una variacion en el precio convenido que no baja nunca de dos reales en arroba, y se dan casos de ajustarse en vivo á 56 reales arroba, y luego cuando ya el ganadero no puede recordar su res viva, como la entregó, tener que contentarse con recibir el precio de 43 rs. arroba, en vez de 56 á que contrató.

No somos pesimistas ni mucho menos, y no vamos á fundar nuestro cálculo en el exagerado y escandaloso abuso que hemos expuesto, ni aun tampoco tomaremos el término medio, sino que lo hacemos tomando como base el tipo mínimo y agregando la mitad del término medio próximamente de la diferencia que nos ha servido de ejemplo, y nos resulta que puede calcularse, unas con otras, ó al menos que el ganadero se lo calculará así, una diferencia de cinco reales largos en el precio por arroba, lo cual supone una diferencia para la venta al público de dos cuartos en libra.

Además, resulta tambien que entre otras menudencias que no son de abono al ganadero, se le quita el peso y valor de las tibres de las reses, como si no fuesen de la vaca, y luego éstas se venden al público por los cortadores ó empleados en estas operaciones.

Estos tres abusos, que parece nada significan, suponen, cuando menos, una diferencia en el precio de la carne al menudeo, ó sea para la venta al público, de cinco á seis cuartos en libra, que indebida é injustamente satisface el público en beneficio de determinadas personas: y téngase en cuenta que detallamos estos abusos porque son harto conocidos; y ¡quién sabe si habrá algunos más que aumenten el precio de la carne en igual ó en más ó en menos proporcion.

Pero aun cuando realmente no los haya, y así lo creemos, ¿es justo que S. E. tolere los que quedan detallados, que son demasiado conocidos...?

¿Es justo consentir que se haga pagar al pueblo de Madrid ese exceso de precio en libra de carne (que no queremos sea más que los cinco ó seis cuartos calculados) en beneficio de determinadas personas...?

Porque, no hay que hacerse ilusiones; el verdadero pagano de todos esos abusos ó exacciones, llámense como quieran, y por más que los introductores ó abastecedores los califiquen de muy justos, es el público, no el ganadero; porque éste, aleccionado por la práctica, al fijar el precio de su mercancía, tendrá en cuenta:

- El peso.
- El oro.

La baja de precio.

Las ubres, etc., etc.

Y, para que la cosa sea en regla, café, tabaco y copas; lo cual dará un aumento de precio de 16 á 18 rs. en cada arroba de carne, *aparte de alguno que otro gasto imprevisto...*

Ahora nos vamos explicando algo de lo que decía el señor Ramirez Bazcan en la sesion de 27 de Agosto último; y por algo diría las palabras con que encabezamos estos artículos.

(Se continuará.)

CRÓNICA LOCAL.

SESION DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

LUNES 22 DE SETIEMBRE DE 1879.

Ya recordarán Vds. que en 1.º de Julio próximo pasado, se acordó que las sesiones del Ayuntamiento de esta M. H. y coronada villa, se habian de celebrar indefectiblemente los lunes de cada semana; pero como tambien recordarán el país en que vivimos, no les habrá extrañado que precisamente desde que tal acuerdo se tomó, ni un solo lunes se haya reunido en sesion el Municipio. Verdad es que la causa ha sido lamentable, pues por mala suerte de los señores Concejales, apenas empezaba á asomar por entre las hojas del *Calendario Americano* la cabeza del día que los paganos dedicaron á la hermosa Selenia, todos se sentian atacados de alguna indisposicion más ó menos grave, viéndose en la dolorosa necesidad de trasladar la sesion al miércoles. Por fortuna, los aires frescos del vecino otoño parece que han restablecido un tanto la delicada y preciosa salud de nuestros dignos representantes, y cuando aún no han trascurrido tres meses, ha empezado (no diremos que siga) á cumplirse el acuerdo aquel de que al principio hablamos.

Mas como no todo han de ser glorias en este mundo, precisamente por haberse reunido mayor número de concejales y por no ser los asuntos tratados el 22 de la trascendencia y valor que los de otras sesiones, únicamente sacamos en consecuencia una cosa, que tenemos olvidada de puro sabida. Es á saber: que nuestros Ediles no interpretan muy bien, ni dan cumplimiento á la ley municipal vigente, sin duda por que solo de oidas conocen las cuestiones de que en sus reuniones tratan, como lo probaremos en un artículo que en nuestro próximo número consagramos á los Sres. Poó y Garamendi.

Y basta de preámbulo.

A las tres y diez minutos se abrió la sesion bajo la presidencia del señor marqués de Torneros, y mientras se colocaban en sus respectivos asientos los señores concejales y asomaba la cabeza por una puerta un redactor de un popular periódico de esta corte, el Sr. Sanz leyó el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada.

Antes de empezar á tratar de los asuntos de oficio y de los informados por las comisiones, se dió cuenta de la subasta celebrada para la construccion de la verja de hierro que ha de cerrar el Retiro, y de una exposicion del señor duque de Fernán-Núñez, como presidente de la sociedad Fomento de la Cria Caballar, solicitando designacion de premios para las carreras de caballos. Respecto del primer punto, las obras han sido adjudicadas al único licitador Sr. Marsan; respecto del segundo, el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado, otorgando tres premios para las carreras que han de celebrarse los días 7, 9 y 11 del próximo Noviembre.

D. Fernando Jaquete presentó la dimision del cargo de vocal de la comision de Consumos, dimision que no le fué admitida, á pesar de haber hecho presente, entre sus protestas, la incompatibilidad que resulta en quien á tal cargo reúne la cualidad de ser introductor. Aplaudimos, *en principio*, la conducta del Sr. Jaquete, pero decididamente nuestro aplauso seria mucho más caluroso y hecho sin reservas mentales, si este señor hubiera insistido en su propósito.

Y con esto, el señor secretario pasó á dar lectura del primero de los tres dictámenes que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, referente al abono de piés de terreno tomados para la vía pública al dueño de la casa núm. 6 de la calle del Salitre. El dictámen quedó aprobado, acordándose el abono de la cantidad correspondiente con cargo al art. 9, capítulo 9 del presupuesto extraordinario.

Nuestros plácemes á este afortunado propietario, que por lo visto es de los que cobran pronto. No todos pueden decir lo mismo. Pero conste que es porque no quieren, pues para ello no hay más que tener siempre presentes aquellos dos versos de pié quebrado, que dicen:

*«El que á buen árbol se arrí
buena sombra le cobí.»*

Despues de esto, y de acuerdo con el dictámen de la comision, fué desechada definitivamente la instancia del ingeniero de la compañía inglesa para el establecimiento de pavimentos de madera, el que en vista del favorable resultado dado por el ensayo practicado en un trozo de la calle del Leon, solicitaba su extension á toda la calle y á la del Principe.

En esta ocasion la comision de obras ha obrado con recta imparcialidad y justicia, pues el pavimento de madera, si bien es de resultados al parecer favorables para el peaton, puede con los carruajes ocasionar no pocas desgracias, y sobre todo, en las calles de cuesta ha de ser siempre en extremo incómodo durante la estacion de las lluvias y de las nieves, tanto para los coches, como para los carros de trasportes.

Por último, y concluyendo con los dictámenes que habian quedado sobre la mesa en la sesion anterior, se dió cuenta del referente á la creacion de una plaza de maestro de coches, revisor de carruajes de lujo, siendo aprobado en votacion nominal por 17 votos contra 14. Sobre este punto, y con respecto á la interpretacion dada al art. 180 de la ley municipal, volvemos á recordar á nuestros abonados que en el próximo número trataremos este incidente en un artículo.

Seguidamente se pasó á lo informado por las comisiones, y empezando por la de Hacienda, se aprobó el contrato de arriendo de un local para la instalacion de un Juzgado municipal, y el pliego de condiciones y presupuesto para la construccion de una estanteria de hierro, con destino á la biblioteca de la Escuela Modelo.

Despues, en los de la de obras, quedó aprobado el establecimiento de aceras de piedra romana, desde la puerta de Ato-

cha á la estación del ferro-carril de Ciudad-Real, accediendo á lo que parece á la petición del ingeniero de aquella empresa. El Sr. Gomez (D. Antonio) dirigió una advertencia al señor alcalde presidente y á la comisión, haciendo constar que la piedra romana, que, como ensayo, se colocó en la calle de Alcalá esquina a la puerta del Sol, era de condiciones sobresalientes, pero que la empleada luego en otros puntos no reúne ni con mucho aquellas condiciones.

Muy en su lugar nos parece la advertencia del Sr. Gomez, pero no así, que dicho señor se contente con tan poco. Porque si el coste de la piedra es igual y su calidad inferior, palmario es que existe un abuso, mejor dicho, un fraude, de que debe exigirse responsabilidad al industrial ó al comisario de obras públicas, y no debe ignorar el Sr. Gomez, que el vecindario de Madrid al elegirle representante de sus intereses no le impone como único compromiso que apunte de un modo tímido los abusos que en su perjuicio se cometan, si no que los combata de una manera enérgica y abierta, y no dude en hacer recaer la culpabilidad sobre quien los haya cometido ó autorizado.

Sobre el dictamen de la comisión de ensanche referente al afirmado de la prolongación de la calle de Alcalá, el Sr. Poó pidió que el expediente quedara sobre la mesa; pero inmediatamente se dió lectura de una proposición suscrita por varios señores Concejales, declarando la urgencia de aquellas obras. La proposición fué tomada en consideración, pasando el expediente a la comisión respectiva, y no quedando sobre la mesa, según declaración que en la última parte de la sesión hicieron los sres. Pané y Poó. Conste, sin embargo, que el dictamen de este asunto no fué terminado en definitiva hasta después de concluido el despacho ordinario. Algo más diríamos si la ley y el respeto á la autoridad no nos lo impidieran.

Acto seguido se pasó á los dictámenes de la comisión de policía urbana. El primero, que tenía por objeto llevar a efecto algunas obras de gran necesidad al llamado Corral de la Villa, (no confundirlo con la Villa que está hecha un corral) por amenazar ruina las construcciones que en el existen, dió ocasión á que varios concejales presentaran una proposición pidiendo que dicho Corral se traslade al Mercado de Ganados y este á su vez al sitio denominado la Chopera. La proposición fué tomada en consideración así como las palabras del comisario del ramo que encareció la necesidad de que esas mejoras se llevarán a debido efecto, con la mayor urgencia, acordándose el pase á la comisión respectiva.

Nota.—El Sr. Lara no pidió la palabra, por no hallarse en el salón.

A este dictamen siguió en turno el referente á regularizar las paradas de carruajes de la plaza de la Villa, Platerías y Consejos en consonancia y de conformidad con lo que pidieron los industriales y propietarios de los mismos puntos.

El Sr. Garamendi, que según propia confesión está en tinieblas respecto á los asuntos del Ayuntamiento, pues de ninguno de ellos tiene conocimiento hasta que asiste á las sesiones, pidió explicaciones que le dió el Sr. Morales, pero de un modo tan ageno á la claridad, que el Sr. Romero Paz, que á lo que parece antes entendía la cosa, después de oírle hubo de declarar que se había quedado *in albis*.

Algunas palabras cruzadas entre los expresados señores, bastaron para hacer luz; después de lo que la comisión retiró el dictamen, con lo cual las paradas no se regularizarán por ahora.

Por último, fué aprobado el dictamen de la comisión accediendo á lo solicitado por un interesado para la colocación de aparatos anunciadores, que fomentarán sin duda alguna su industria, pero no el comercio, y se terminó el despacho ordinario con la aprobación de otros dos de la de estadística, asignando, á solicitud de los propietarios, el número 30 á una casa del paseo de San Vicente y el 9 á otra de la plaza de la Independencia y calle de Alfonso XII.

Tal fué la sesión celebrada por el Municipio el lunes 22 del corriente. Pero como lo que mas color local las imprime, es el capítulo de preguntas, quejas é interpellaciones, bueno será que á él dediquemos unas líneas antes de poner el punto final.

En primer lugar, y como ya hemos dicho más arriba, se acordó que las obras de afirmado de la prolongación de la calle de Alcalá, se llevarán a efecto con la mayor premura, manifestando el Sr. Poó que no debía quedar el expediente sobre la mesa. El Sr. Pané, que comenzó por declararse de opinión contraria, acabó por acceder á lo que el primero había expuesto.

Sin embargo, bueno será que hagamos notar que antes de esto dirigió un ruego que indica un escandaloso abuso y un lamentable abandono por parte del comisario de obras. El ruego en cuestión, fué pedir que en el afirmado y recomposición de las calles, se usase el pedernal en vez del cuarzo.

Es decir, que ahora no se hace así. Mas claro, que lo que se paga como pedernal resulta cuarzo, con lo cual puede obtener un no pequeño beneficio el encargado de suministrar la piedra para la vía pública.

Lastima que el Sr. Pané se quedase como de costumbre, á medio mied. Pues de seguro con el sistema que sigue, solo conseguirá siempre que como en la ocasión presente el comisario tome en cuenta las objeciones para que después sigamos teniendo cuarzo en vez de pedernal.

Y continuando su sistema de preguntas de última hora volvió á tomar la voz cantante el referido Sr. Pané para pedir se quitasen las filas de árboles colocados hace poco tiempo en el paseo que desde la Puerta de Alcalá se dirige al estanque del Retiro. En apoyo de su demanda dijo le llamaba la atención se hubiese hecho esa reforma que de tal modo estropeaba el paseo y en perjuicio resultaba del ornato y buen gusto, añadiendo que deseaba saber si los tales árboles habían salido de la cabeza del señor comisario del Parque.

Dicho señor, que á lo que parece, no posee vivero alguno en tan importante parte de su individuo protestó como era consiguiente de la suposición del señor concejal, dejándonos comprender que de donde los árboles en cuestión habían salido es de la cabeza de las personas facultativas á quienes se consulta en tales casos.

Y continúa en el uso de la palabra el Sr. Pané, para decir que ha leído en un periódico que para la organización de la lotería municipal concedida por el gobierno para atender á los gastos de la Exposición hispano-colonial, se indicaban funcionarios del ministerio de Hacienda, lo cual nunca había sospechado el Sr. Pané, por creerlo depresivo para el Municipio, á cuyos empleados se creía, con tal medida, desprovistos de la buena fé ó de la capacidad necesaria para llenar este servicio.

El señor marqués de Torneros contesta que aún no hay nada acordado; pero que tratándose de un servicio nuevo, tal vez fuese necesario que los empleados de la dirección de Ren-

tas y Loterías ilustrasen y encausasen unos trabajos de interés tan vital para el Ayuntamiento, sin que por ello se ajase en nada el amor propio de los funcionarios de este último.

Por último, el Sr. Pané, siempre á la brecha, dice que es cierta la afirmación hecha por él en la sesión anterior, respecto á que los propietarios de carruajes de lujo no pagan el impuesto desde hace un trimestre.

El señor Alcalde asegura que todos pagan, y que si hubiera alguno que no lo hiciera, sufriría todo el rigor de la ley, pues el Ayuntamiento no guarda consideraciones con persona alguna ni tolera que nadie se exima de pagar las cargas municipales.

El Sr. Pané se ratifica en lo dicho, y manifiesta una lista facilitada por el negociado correspondiente, en que dice constan los señores titulos de Castilla que no pagan el impuesto, ni se les molesta, mientras los pobres vendedores sufren efectivamente todo el rigor de la ley.

Sin embargo, la lista no fué leída. ¿Será que el Sr. Pané teme no encontrar todo el apoyo que debiera entre sus compañeros? Desengáñese, no deje nunca las cosas á medias, que si en el seno del Municipio no encontrará eco, la prensa y la tribuna no permanecerán sordas á su voz.

Y con esto basta. Hoy, como en otras muchas ocasiones, sólo nos queda el triste consuelo de lamentar las no pocas desdichas que aquejan al vecindario de Madrid.

Nuestro apreciable colega *El Municipio*, publica una exposición de la comisión ejecutiva de los accionistas é interesados en el negocio, asunto ó como quiera llamarse de los Mercados de Madrid.

No nos parece oportuno hacernos cargo de dicho documento, primeramente porque ya entraríamos en el terreno de las personalidades, y en segundo lugar porque ya hemos manifestado y venimos manifestando nuestra opinión sobre el asunto ó motivo de las exposiciones en nuestros artículos de fondo, y mas especialmente en los sueltos que hemos dirigido á nuestro colega.

Si nos parece muy conveniente que S. E., el Excmo. Ayuntamiento se tome la molestia de fijarse en lo que los exponentes *manifiestan en su exposición* con referencia á la personalidad ó actitud legal para contratar del señor director de la Compañía de los Mercados, M. Leon Litschfousse, con quien parece ser que S. E. ha convenido ó concertado esa operación que se da en llamar *ó decir*

LA COMPRA DE LOS MERCADOS DE MADRID.

Como observarán nuestros lectores, á nosotros no nos puede extrañar nada de cuanto *expone la comisión ejecutiva*, pues los puntos que abraza su escrito están ya tratados unos y comenzado á tratar los demás en nuestros números anteriores.

El tal documento, después de todo, debe estimarse como una advertencia saludable á S. E. para que reflexione sobre lo acordado.

No pretendemos dar consejos á nadie, ni mucho menos indicar á S. E. lo que sobre tal negocio deba hacer, pero si nos permitimos recomendar prescindir de toda consideración, y *aun de lo acordado si es preciso*, si así lo exigen la justicia y los intereses del Municipio.

Nuestra voz es muy débil y nuestra publicación muy humilde para que nos hagamos la ilusión de ser atendidos, pero estamos seguros que S. E., y muy particularmente los señores Concejales que en 9 de Julio del año anterior votaron contra el proyecto, estimarán en cuanto vale el voto del vecindario, que es opuesto á tal adquisición, y sobre todo, lo justo y legal que es.

QUE LA COMPAÑÍA DE MERCADOS SIGA Y CUMPLA SU CONTRATO.

Entre los diferentes asuntos municipales que mantienen vivamente en expectativa la atención pública en esta corte, cuéntase, acaso en primer término, el relativo á la construcción de la *Necrópolis*, y la desaparición consiguiente de los cementerios actuales. Estos, con el ensanche de la población, han venido á quedar en el caso de ella, siendo, como todos saben, motivo de continuas y justas quejas, y alarma para los vecinos de los barrios extremos. La prensa de todos los matines, ha dicho ya lo bastante, y en todos los tonos para que haya nadie que desconozca cuanto nosotros pudiéramos ahora repetir. Hemos de concretarnos, por lo tanto, y mientras otra cosa no sea necesaria, a tener al corriente á nuestros abonados de la marcha que siga el expediente referido. Radica en la actualidad en la Dirección general de Administración, á donde ha llegado procedente del ministerio de Fomento, que entiende en lo que se refiere á las obras de la *Necrópolis*.

La dirección de administración lo pasará muy en breve al Ayuntamiento, á fin de que éste proceda á la disgregación de los terrenos de Vicalvaro, lugar á donde la construcción ha de verificarse, y su agregación oportuna á los del término de esta villa. Desglorados de este expediente, por acuerdo del señor ministro de la Gobernación, los relativos á las cuestiones de *aguas y tram-vías*, que aunque anejas á aquel, vienen á ser su principal rémora, por razones bien conocidas, el mismo señor ministro se halla dispuesto, según nuestros autorizados informes, á dar á aquellas pronta y enérgica resolución, evitando que el sagrado de la muerte se convierta por algunos en objeto de especulación y de tráfico.

¡Bos conserve al ministro tan felices propósitos!

MOVIMIENTO DEL MATADERO DE MADRID DESDE EL DIA 21 AL 27 DEL MES ACTUAL.

Reses degolladas.	Peso en libras.	Peso en kilogramos.
6.537	503.422	231.030

Recaudación de consumos desde el día 21 al 27 del mes actual, 287.705-08 pesetas.

Nuestro estimado colega *El Popular*, en su número correspondiente al 23 del corriente, comentando á un suelto de nuestro número tercero, en que indicábamos uno de los abusos que con los propietarios á quienes se expropiaban terrenos para la vía pública se cometan, nos dice:

«Vengan los datos, que como sean exactos, el celosísimo señor marqués de Torneros administrará pronta y recta justicia, y declinamos justicia, porque de ser cierto lo que se dice, es un abuso de muy mal género.»

Con gusto complaceríamos en este momento á tan estimado colega, pero como nuestro propósito es siempre tratar to-

dos los asuntos con el detenimiento y copia de datos suficientes para ilustrar la pública opinión, no nos es posible en este número contestar debidamente. Tenga *El Popular* un poco de paciencia, y verá cómo con creces quedan satisfechos sus deseos.

CRÓNICA PROVINCIAL.

REVISTA DE PROVINCIAS.

Aunque muy distante de alcanzar un grado de prosperidad satisfactorio, el estado agrícola de las provincias en general ha mejorado un tanto con las lluvias que durante la pasada semana han aliviado la sequía que casi todas nuestras provincias lamentaban.

Los viñedos, sobre todo, han recibido ese necesario presente de las nubes tan llenos de agradecimiento, que apenas han sentido humedecidas sus hojas han ofrecido á los ávidos ojos del cosechero el rico presente de sus apretados racimos.

De Alava, de Gerona, de Navarra, de Palencia, de Tarragona, de Valladolid, de Carriñena, de Burgos, de Cáceres y de Segovia, tenemos cartas á la vista en que se nos dice que en más ó menos cantidad se han visto favorecidos sus campos por las aguas pluviales.

En casi todo el Mediodía, como lo comprueban correspondencias de Almería, Córdoba, Murcia, Sevilla y aun en no pocos puntos del Centro como Ciudad-Real, Soria y Cuenca, se ha notado un descenso de temperatura que hace presagiar días más felices que los que se presentan.

Sin embargo, en algunas localidades, entre las que pudiéramos citar varias del Bajo Aragón, chubascos tempestuosos acompañados de pedrisco y aun á veces de chispas eléctricas han producido no solo pérdidas de consideración, sino hasta desgracias personales. Triste comprobante de ello son la tormenta que descargó el sábado último en la comarca de Don Benito, en que una centella mató á un arriero con la caballería que conducía, y un pedrisco que destruyó hace pocos días la cosecha de uva en un limitado circuito de la provincia de Tarragona, así como la del partido de Roa en la provincia de Burgos.

Sin embargo, no deja de experimentarse en algunos mercados de vinos cierta tendencia al alza, exceptuando á Navarra, de donde se quejan del mal cariz que presenta la exportación, si bien dicen que estos últimos días se comienzan á presentar comisionistas franceses.

El estado de salud de los ganados es bueno en general, aunque resintiéndose de la escasez de los pastos. Pero en puntos que como Cuenca y Don Benito acaba de terminar la feria, se lamentan de lo escaso y desfavorable de las transacciones en ellas verificadas. Sólo en la de Murcia, á que han concurrido bastante número de cabezas de ganado vacuno, parece que se ha notado una gran animación y constante tendencia al alza.

La aceituna ha sufrido también pérdidas de consideración con la piedra, presentándose escasa la cosecha en la provincia de Córdoba.

Los precios de los trigos en calma, las cosechas de granos medianas, solo en Murcia y en Oviedo ofrece cierta abundancia la de maíz, habiendo perdido casi en absoluto la de centeno en la provincia de Cáceres.

Si las lluvias continuaran donde han comenzado, y se iniciaran muy en breve en donde ya parece observarse descenso de temperatura, mejoraría notablemente la recolección de hortalizas y se presentaría del modo más favorable la siembra.

Y sin embargo, el estado de la península es cada vez mas afflictivo. Una completa desanimación se nota en los mercados; tan extraordinarias son las proporciones que la emigración va tomando en la provincia de Murcia á consecuencia de la miseria que allí reina, que en un solo día de la última semana se han presentado más de sesenta personas pidiendo pasaporte para Orán.

Pero, ¿reconoce esto por causa el estado lamentable de las cosechas? No. El mal más sensible es que, por ninguna parte se ve que una mano generosa ayude al labrador á soportar las abrumadoras cargas con que se le agobia.

Los pueblos impotentes para pagar sus impuestos, pierden la fé y se ven en la necesidad de sacrificar intereses que el cultivo de sus campos reclama.

La medida de la penuria que se observa, lo dá el ver que la Administración económica de Badajoz ha tenido que mandar más de cien comisionados de apremios para obligar á los Ayuntamientos morosos al pago de sus descubiertos por consumos.

En Vilanesa (Valencia), existe un alcalde que no sabe leer, ni escribir, á pesar del terminante precepto de la ley. ¿Y saben Vds. á qué se dedica esa autoridad? A cobrar en metálico las multas.

De Don Benito nos escriben que mientras las transacciones de la feria estaban por demás desanimadas, la autoridad consentía en ella toda clase de juegos y rifas: en los casinos se jugaba públicamente, y se ofrecía á los ojos del vecindario el suicidio de un joven empleado en la oficina de Hipotecas, á causa de haber perdido una cantidad considerable.

Por eso cuando vemos pueblos que, como los del Bajo Aragón, ribereños del río Matarana, tratan de llevar á cabo el grandioso proyecto de un pantano de riego cuyas aguas fertilicen los agostados campos de aquellas comarcas y favorezcan la industria fabril de las poblaciones, haciendo poderosos esfuerzos en medio de tanto abandono, no podemos menos de exclamar:

¡Cuán distinta sería la suerte de nuestras provincias, activas y laboriosas de suyo, si una recta y celosa administración las pusiese en condiciones de dar á su agricultura, á su industria y á su comercio, el impulso de que tan sedientos están!

El martes, 23 del corriente, debió reunirse la junta municipal para la aprobación de una transferencia de crédito, quedándose aplazada para el martes 30 por no haberse reunido suficiente número de señores asociados.

Cero, y van ciento.

Todo el mundo desconoce aquí sus deberes y sus derechos.

ADVERTENCIA.

Habiendo terminado el primer mes de nuestra publicación, advertimos á nuestros lectores que mañana comenzará la repartición de recibos. Los señores suscritores de provincias, se servirán girarnos el importe del primer trimestre.

MADRID: 1879.—Imp. de A. Florez y C.^a, Villalar, 8.